



---

## Derecho de información: participación directa e indirecta de la víctima en la fase de ejecución

### I. INTRODUCCIÓN

La víctima del delito ha ocupado en nuestro sistema punitivo hasta la llegada de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito (EVD), [Ley 4/2015, de 27 de abril de 2015](#) una **ausencia manifiesta** en el ámbito de la ejecución penal. Ello se explicaba por la finalidad reeducadora y de reinserción social<sup>[1]</sup> atribuida a la pena privativa de libertad en el [artículo 25.2 de la Constitución Española](#). Línea seguida por la [Ley Orgánica Penitenciaria 1/1979 de 26 de septiembre](#), que en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, *hizo que únicamente se tuviera en cuenta al autor del hecho delictivo*.

A remediar esta situación, nos conduce el Estatuto de la Víctima del Delito, Ley 4/2015, de 27 de abril. Ésta en su Preámbulo nos anuncia su propósito: “ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no solo **jurídica** sino **social**, a las víctimas, no sólo **reparadora del daño** en el marco de un proceso penal, sino también ...